



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 100 DE FECHA 17 JUL 2019

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art. 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga) – Machetá - Guateque - San Luis de Gaceno - Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día 18 de marzo 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Propuesta Económica **CTS-CP-279-2018** por medio de la cual se expide la *"PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL RODEO LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SECRETO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL: 8530000000110003000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 470-19482 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL"*, dirigida a **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES, DORA ISABEL TORRES CUBIDES, GLORIA VILMA TORRES CUBIDES, GUNDISALVO TORRES CUBIDES, TITO HERNÁN TORRES CUBIDES, MAURICIO TORRES CUBIDES**, para la servidumbre del Proyecto Transversal del Sisga (SISGA – MACHETÁ – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 1 de 9

7/17/19



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 18 de Marzo del 2019

CTS-CP-279-2018

Señores

ISABEL CUBIDES DE TORRES. (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS ✓
BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES. ✓
DORA ISABEL TORRES CUBIDES. ✓
GLORIA VILMA TORRES CUBIDES. ✓
GUNDISALVO TORRES CUBIDES. ✓
TITO HERNAN TORRES CUBIDES. ✓
MAURICIO TORRES CUBIDES ✓

Dirección del predio: El Rodeo.
Vereda: El Secreto.
Municipio: Sabanalarga.
Departamento: Casanare.

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL RODEO LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SECRETO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 85300000000110003000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 470-19482 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS YOPAL TDS-04-126 SERVIDUMBRE. ✓

Cordial saludo;

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la imposición de servidumbres de paso y/o conducción de aguas de escorrentías necesarios para la construcción de obras de arte objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015 a la Concesión del Sisga S.A.S., hoy CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

0148



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Es así, como para la ejecución de las obras de arte de encoles y descoles de las obras hidráulicas objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se requiere imponer servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre una zona de terreno que hace parte del inmueble identificado con la cédula catastral 8530000000110003000 y folio de matrícula inmobiliaria número 470-19482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de acuerdo con la información contenida en la ficha predial TDS-04-126, servidumbre, de la cual se anexa copia.

Como lo señala la mencionada ficha predial, el área de terreno objeto de imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías requerida es de CERO COMA CERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS (0,0149 HA).

La zona de terreno requerida para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, se encuentra ubicado entre siguiente abscisado:

Área Requerida 1:

Abscisa Inicial Km 123+829,85 Der.
Abscisa Final: Km 123+835,77 Der.

Área Requerida 2:

Abscisa Inicial: Km 123+871,53 Der.
Abscisa Final: Km 123+878,45 Der.

Área Requerida 3:

Abscisa Inicial: Km 124+092,85 Der.
Abscisa Final: Km 124+098,93 Der.

Área Requerida 4:

Abscisa Inicial: Km 124+266,70 Der.
Abscisa Final: Km 124+275,31 Der.

Del proyecto Transversal del Sisga (Sisga-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno-Aguaclara), cuyos linderos se especifican en la ficha predial TDS-04-126 del 09 de mayo del 2018.

El valor de la presente propuesta económica es el resultado del AVALÚO por afectación de SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, equivale a la suma Trescientos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$254.885,69) conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No.TDS-04-126 SERVIDUMBRE de fecha 5 de octubre de 2018, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz el citado valor corresponde a:

Handwritten signatures and initials.

Handwritten initials.

Handwritten initials.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF4	Has	0,0149	\$ 8.172.865,20	\$ 121.775,69
Total Terreno					\$ 121.775,69
CONSTRUCCIONES					
No tiene construcciones.					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
ANEXOS					
No tiene construcciones.					\$ 0,00
Total Anexos					\$ 0,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 133.110,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 133.110,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 254.885,69

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, se anexa el informe técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No.TDS-04-126 ,SERVIDUMBRE, de fecha 5 de octubre del 2018, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

Handwritten mark

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo por vía de negociación directa, la Agencia Nacional DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro a que haya lugar.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co

PROYECTO		Concesión Transversal del Sisga	
PREDIO		El Rodeo	
FICHA PREDIAL		TDS-04-126	
PROPIETARIO		Isabel Cubides De Torres y Otros.	
AVALUO TOTAL		\$254.385,69	
NOTARIADO			
ITEM	VALOR		
Porcentaje	100%		
SERVIDUMBRE	\$	17.600,00	
DERECHOS NOTARIALES	\$	764,66	
COPIAS PROTOCOLO (Promedio 30 hojas)	\$	108.000,00	
3 COPIAS ORIGINAL (Promedio 10 hojas)	\$	324.000,00	
I.V.A.	\$	85.569,29	
(Fondo Notarial - Art 40 - Resolución N°0858 de 2016)	\$	12.500,00	
SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL	\$	548.435,95	
REGISTRO (Indica según el literal j) de la Resolución N°2854 de 2018)			
ITEM	VALOR		
Porcentaje aplicable	50%		
Salario Mínimo Usual Vigente para el 2018	\$	781.242,00	
DERECHOS DE REGISTRO (Art 1 - Resolución N°2854 de 2018)	\$	17.650,00	
Tasa de registro - folio de matrícula nuevo (literal a, art. 1, Resolución N°2854 de 2018)	\$	10.400,00	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN (Art 12, Resolución N°2854 de 2018 -1)	\$	16.300,00	
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN (BENEFICENCIA) (literal b, artículo 1- Resolución N°2854 de 2018)	\$	35.300,00	
SUBTOTAL REGISTRO	\$	79.650,00	
SISTEMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Párrafo 6 del art. 1 de la Resolución N°2854 de 2018, modificada por la Resolución N°3177 de 2018 - 2º del valor total de los costos de la liquidación del documento)	\$	1.593,00	
TOTAL NOTARIADO Y REGISTRO	\$	629.676,95	
3 OBSERVACIONES:			
1. Corresponde a los gastos notariales, de beneficencia y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto N°650 de 1996, el Decreto N°1681 de 1996, Ley N°1579 de 2012, el Decreto N°188 de 2013, las Resoluciones N°0858 de enero 31 de 2018, N°2854 del 16 de marzo de 2018 modificada por la Resolución N°3177 de marzo 26 de 2018. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un área de terreno para un proyecto de infraestructura Vial del Estado, existe exención de estos gastos para el comprador representado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.			
2. Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 folios, en caso en que este número aumente se procederá al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigencia 2018 para cuantías entre: \$0,00 a \$100.000.000,00 es de \$17.600,00, entre \$100.000.001,00 hasta \$ 300.000.000,00 es de: \$ 26.600,00, entre \$300.000.001,00 a \$500.000.000,00 es de \$32.000,00, entre \$500.000.001,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de: \$ 43.700,00 entre \$1.000.000.001,00 a \$1.500.000.000,00 es de \$51.600,00 y mayores a \$ 1.500.000.001,00 es de: \$ 58.600,00.			
3. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-			
4. El propietario solo tendrá derecho a este reconocimiento en el evento en que acceda a enajenar voluntariamente su inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.			
5. Esta liquidación es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.			
6. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución No 2854 de 16 de marzo de 2018 y 3177 del 26 de marzo de 2018, remitimos el modelo por el cual se liquida el daño emergente por concepto de derechos de notariales y de registro.			
TOTAL DAÑO EMERGENTE:	\$	629.676,95	
SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE.			

De igual manera se establece que la servidumbre para infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente propuesta económica para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la constitución de la servidumbre a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.- ANI

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la constitución de servidumbres sobre los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el Artículo 3 del Decreto 738 de 2014, será obligatorio imponer la servidumbre por vía administrativa si transcurridos treinta (30) días calendario se entiende fracasada la negociación directa, por cuanto no se logra un acuerdo, la propuesta económica es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la propuesta económica no concurre (n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a dicha fecha procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de imposición de servidumbre por vía administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo elaborado y la indemnización calculada al momento de la oferta.

Finalmente, el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014 establece la "Disposición la disposición del objeto de la servidumbre, según la cual "El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedarán a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre, según el caso, previo pago de las sumas a que



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, convengan la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos.
Por lo anterior, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, ubicadas en la dirección Calle 4 # 5 – 4 Barrio la Gloria del Municipio de San Luis de Gaceno (Boyacá) y en la Calle 93B No. 19-21 piso 6º de la ciudad de Bogotá D.C., o contactar a nuestros correos electrónicos: a_ortega@concesiondelsisga.com.co

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno sobre la cual se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo, el Certificado del Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de imposición de servidumbre para infraestructura de transporte sobre predios requeridos para la ejecución de obras públicas por negociación directa, e imposición de servidumbre por vía administrativa.

Cordialmente,


ERNESTO CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: AOL
Aprobó: MLDG

Anexos:
Ficha predial (2) folios
Plano predial (3) folios
Certificado de uso de suelo (1) folio
Avalúo del área requerida (34) folios



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 6 de 6



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 7 de 9

MSD



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S** expidió la citación **CTS-892-2019** del **19 de Marzo de 2019**, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la Propuesta Económica No. **CTS-CP-279-2018** del **18 de Marzo de 2019**, a los señores, **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D)** con **CC. 23.749.237** **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, **GUNDISALVO TORRES CUBIDES** con **CC. 4.076.337**, **DORA ISABEL TORRES CUBIDES** con **CC. 51.939.337**, **BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES** con **CC. 51.615.933**, **GLORIA VILMA TORRES CUBIDES** con **CC. 20.472.454**, **MAURICIO TORRES CUBIDES** con **CC. 4.076.433**, **TITO HERNÁN TORRES CUBIDES** con **CC. 79.408.141**, en la dirección del predio “**EL RODEO**”, Vereda El Secreto del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial **TDS-04-126** mediante envío por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S con No. de Guía 700026632363, de fecha 20 de junio de 2019, cuya constancia refleja que fue entregada el día 21 de junio de 2019.

Hasta la fecha, de quienes figuran como titulares del inmueble, es decir, **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D)** **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, **GUNDISALVO TORRES CUBIDES**, **DORA ISABEL TORRES CUBIDES**, **BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES**, **GLORIA VILMA TORRES CUBIDES**, **MAURICIO TORRES CUBIDES** Y **TITO HERNÁN TORRES CUBIDES**, sólo ha sido notificado personalmente, este último en nombre propio y en representación de sus hermanos mediante poder debidamente acreditado.

En virtud de lo anterior se comunica en el presente aviso, a todas aquellas personas que bajo la calidad de herederos determinados e indeterminados de la señora **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D)**, se consideren con igual o mejor Derecho, se sirvan comparecer a las oficinas de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA** ubicadas en la calle 4 No. 05-04, Barrio la Gloria del municipio de San Luis de Gaceno, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3142220722, con el fin de surtir la debida notificación.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se hayan presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del mismo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 8 de 9

11/19/19



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Contra la Propuesta Económica No. **CTS-CP-279-2018** del **18 de Marzo de 2019**, que se notifica mediante el presente AVISO según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 5-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno - Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 17 JUL 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 23 JUL 2019 A LAS 6:00 P. M.

ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: GDB
Revisó: EBF, MLD
TDS-04-126



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
Super Transporte